

**4168**

*RESOLUCIÓN de 19 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), para la adquisición de equipamiento del Centro de Día para Personas Mayores de Lorca.*

Suscrito entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un Convenio de colaboración para la adquisición de equipamiento del Centro de Día para Personas Mayores de Lorca, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de enero de 1999.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

#### ANEXO

#### **Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) para la adquisición de equipamiento del Centro de Día para Personas Mayores de Lorca**

En Madrid a 1 de diciembre de 1998.

#### REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Héctor Maravall Gómez-Allende, Director general del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 3 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

De otra parte, el excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 1998.

Intervienen en nombre y representación de sus respectivas instituciones, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen, y

#### EXPONEN

I. El IMSERSO, Entidad Gestora de la Seguridad Social, adscrita al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tiene entre sus competencias la atención a personas mayores y la creación y mantenimiento de centros para estos colectivos en donde se les ofrezca la atención social que requieren.

II. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 12.1, en los términos que establezcan las Leyes y las normas reglamentarias que en su desarrollo dicte el Estado, la función ejecutiva en materia de gestión de las prestaciones y servicios sociales del Sistema de la Seguridad Social.

III. En el Real Decreto 649/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Seguridad Social a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en las materias encomendadas al actual Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) se concretan las funciones y servicios que deben ser objeto de traspaso, con identificación de los servicios que se traspasan.

IV. Asimismo, el Real Decreto 649/1995, al detallar en la valoración del coste de los servicios que se traspasan, incluye en la relación número 4 de su anexo las inversiones iniciales correspondientes a la construcción de un Centro de Día para Personas Mayores en Lorca, de acuerdo con la programación plurianual de los Presupuestos Generales del Estado para 1995, cuyo importe total iba a ascender hasta la cantidad de 127.000.000 de pesetas.

V. La Consejería de Sanidad y Política Social, en virtud del Convenio de colaboración suscrito el 29 de diciembre de 1995 con el Ayuntamiento de Lorca, ha transferido a la citada Entidad Local el importe de las inversiones a que se refiere el apartado anterior para la construcción de dicho

centro, cuya ejecución ha tenido lugar a lo largo de los ejercicios 1996 y 1997.

VI. El apartado segundo del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca para el Desarrollo de Proyectos relacionados con el Programa de Creación de Centros de Día/Estancias Diurnas del Plan Gerontológico suscrito con fecha 15 de mayo de 1998 establece que el Ayuntamiento de Lorca llevará a cabo las actuaciones y trámites precisos para la cesión de la titularidad a la Comunidad Autónoma del inmueble y terreno donde se ubica, para que, en función de su destino y previa su aceptación patrimonial, la Comunidad Autónoma se haga cargo de la prestación de los servicios propios del Centro de Día/Estancias Diurnas.

VII. Que solicitada la colaboración del IMSERSO para la financiación del equipamiento del Centro de Día de Mayores de Lorca, ambas partes reconociéndose legitimidad y capacidad jurídica suficiente y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 10/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración necesaria entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el IMSERSO para la financiación durante el ejercicio de 1998 de la adquisición de equipamiento del Centro de Día de Personas Mayores de Lorca.

Segunda.—El IMSERSO aportará en el ejercicio económico de 1998 y con cargo al grupo de Programas 32 «Atención a Personas Mayores», y clasificación económica 759 «Otras transferencias de capital a Comunidades Autónomas» créditos por importe de 15.000.000 de pesetas, a efectos de financiar el equipamiento del Centro de Día para Personas Mayores de Lorca.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará 5.000.000 de pesetas para contribuir a sufragar el resto del coste de equipamiento.

Tercera.—La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, será la encargada de adjudicar y contratar el suministro del equipamiento del Centro de Día de Personas Mayores de Lorca.

Cuarta.—El IMSERSO hará efectiva su aportación tras la firma del presente Convenio, mediante transferencia del importe total de los créditos a que se refiere la cláusula segunda.

La Comunidad Autónoma deberá aplicar los fondos aportados por el IMSERSO a los fines del Convenio, justificando la aportación recibida mediante la presentación de la documentación acreditativa del gasto realizado.

Quinta.—Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, constituida por tres representantes de cada una de las instituciones firmantes, que tiene por objeto la vigilancia del cumplimiento de los compromisos de las partes, el seguimiento y evaluación de los resultados del Convenio.

Sexta.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de dicho texto legal.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de este Convenio serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en cuadruplicado ejemplar, quedándose dos en poder de cada parte, en el lugar y fecha anteriormente expresados.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, Francisco Marqués Fernández.—Por el IMSERSO, el Director general, Héctor Maravall Gómez-Allende.

**4169**

*RESOLUCIÓN de 18 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo adicional al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja.*

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja, un Protocolo adicional por el que se deter-

minan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 1998, como anexo al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito en 1988 por el anterior Ministerio de Asuntos Sociales y la citada Comunidad Autónoma, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de enero de 1999.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

#### ANEXO

**Protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 1998, como anexos al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja**

Madrid, a 21 de diciembre de 1998.

#### REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110, del 6), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 169, del 16), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y, de otra parte, el excelentísimo señor don Felipe Ruiz y Fernández de Pinedo, como Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, nombrado por Decreto 10/1995, de 10 de julio («Boletín Oficial de La Rioja» número 85, del 10), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, conforme al artículo 35.K, de la Ley 3/1995, de 8 de marzo, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja («Boletín Oficial del Estado» número 89, de 14 de abril).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

#### MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de La Rioja suscribieron, en fecha 5 de mayo de 1998, un Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales.

Que, creado por Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, el Ministerio de Asuntos Sociales, este Departamento asumió las competencias que hasta ese momento detentaba el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo por tanto a este último como parte en el Convenio referenciado, el cual fue objeto de prórroga para los ejercicios sucesivos de 1989 y 1990.

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se crea en virtud del Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, asignándosele en éste las competencias que hasta entonces tenía atribuidas el extinto Ministerio de Asuntos Sociales en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo, por tanto, a este último como parte en el Convenio referenciado.

Que la estructura orgánica del Departamento ha sido establecida por el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo.

Que, precisamente, el Convenio suscrito por el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre prórroga para 1990 del Convenio de 5 de mayo de 1988, al que se viene haciendo referencia, establecía en su cláusula tercera la prórroga automática de aquél para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades en que se cifran para cada ejercicio presupuestario las aportaciones económicas que las partes signatarias realizan para la financiación de los proyectos incluidos en la programación anual prevista en el Convenio, debiendo dichas aportaciones ser objeto de actualización cada año, con el fin de ajustarlas a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, el Gobierno, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de febrero de 1998, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 4 de marzo, aprobó los criterios objetivos de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario 19.04.313L.453.00, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales.

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio anteriormente citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1998, procede instrumentarla a través del presente Protocolo adicional, junto con la selección de proyectos sobre prestaciones básicas de servicios sociales realizada por la Comunidad Autónoma de La Rioja y aprobada asimismo, a efectos de financiación conjunta, de acuerdo con el procedimiento y la forma previstos en el Convenio-Programa.

Por todo lo manifestado, y en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ambas partes acuerdan suscribir el presente Protocolo adicional al Convenio de cooperación suscrito con fecha 5 de mayo de 1988, prorrogado por los de 18 de mayo de 1989 y 5 de noviembre de 1990, el cual se registrará por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.—La incorporación —como anexo al Convenio-Programa citado en el primer párrafo del manifiesto, y para que formen parte integrante del mismo— de los proyectos presentados por las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y que quedan relacionados en el anexo del presente Protocolo adicional.

Segunda.—La dotación económica para la ejecución del Convenio-Programa, dentro del ejercicio económico de 1998, se distribuirá de la forma siguiente entre las Administraciones Públicas concertantes:

	Pesetas
Incorporación remanentes .....	63.045.229
Corporaciones Locales .....	117.759.888
Comunidad Autónoma .....	180.000.000
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .....	180.000.000
Total .....	540.805.117

Tercera.—En lo posible, ambas Administraciones Públicas harán extensivos los proyectos incluidos en este Protocolo adicional a años sucesivos, en los términos establecidos al respecto en la cláusula novena del mencionado Convenio-Programa de 5 de mayo de 1988 y en la cláusula tercera del Convenio para su prórroga de 5 de noviembre de 1990.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra.—El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Felipe Ruiz y Fernández de Pinedo.



**MINISTERIO DE  
TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES**

ANEXO

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES  
CONVENIO-PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS  
DE SERVICIOS SOCIALES**

**PROYECTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE:  
Ejercicio económico de 1998**

**CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL  
DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL**

**Dirección: c/ Villamediana, nº 17.- LOGROÑO.- 26003**

**Responsable: SAGRARIO LOZA SIERRA. Directora General de Bienestar Social**

**PROYECTOS A FINANCIAR  
Nº de proyectos**

1.- Centros de Servicios Sociales

5

2.- Albergues

3.- Centros de Acogida

**TOTAL Nº DE PROYECTOS**

5

3.1 Menor

3.2 Mujer

3.3 Otros

**FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS (\*)**

Remanente incorporado .....	63.045.229 ptas.
Aportación de las Corporaciones Locales .....	117.759.888 ptas.
Aportación de la Comunidad Autónoma .....	180.000.000 ptas.
Aportación del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales .....	180.000.000 ptas.
<b>TOTAL .....</b>	<b>540.805.117 ptas.</b>

Autoridad responsable de los proyectos:

**SAGRARIO LOZA SIERRA.- Directora General de Bienestar Social**

Sello, fecha y firma

Logroño, 16 de Diciembre de 1.998

(\*) Las cantidades se consignarán por su totalidad y NO en miles de pesetas